ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene como propósito garantizar que todo proyecto esté antecedido por los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para evaluar su viabilidad económica y técnica, y, en consecuencia, establecer la conveniencia o no de celebrar el respectivo negocio jurídico.

Esto implica determinar si resulta necesario celebrar el contrato, verificar su adecuación a los planes de inversión, adquisiciones o compras, al presupuesto y a la ley de apropiaciones, según corresponda. En caso afirmativo, debe estar acompañado de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad pertinentes, definir las modalidades contractuales aplicables y seleccionar la más adecuada, así como precisar las características del bien o servicio objeto de contratación, los costos asociados y los recursos que demandará su celebración y ejecución.

Asimismo, en cumplimiento del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales están obligadas a abstenerse de iniciar procesos de contratación sin contar con las partidas o disponibilidades presupuestales respectivas (numeral 6, artículo 25 de la Ley 80 de 1993). De igual forma, deben analizar previamente la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, obtener las autorizaciones y aprobaciones necesarias (numeral 7, artículo 25 ibídem), y elaborar los estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones correspondientes (numeral 12, artículo 25 ídem).

En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 596 del 23 de julio de 2008, mediante la cual se transformó la entidad, así como en las Resoluciones 0705 del 3 de junio de 2014 y 1029 del 20 de agosto de 2014, por las cuales la Dirección Territorial de Salud de Caldas adoptó el Estatuto General de Contratación para las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas; y en atención a la Resolución 095 del 29 de diciembre de 2014, "Por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Aranzazu – Caldas", modificada por el Acuerdo No. 08 del 5 de diciembre de 2019 y por el artículo 1 del Acuerdo No. 06 del 1 de julio de 2025, presentó el estudio previo, mediante el cual se determina la conveniencia y necesidad de la presente contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Manual Interno de Contratación, así:

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE ARANZAZU, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza 596 de 2008, "Por medio de la cual se transforman las IPS públicas de los municipios de Aranzazu, Marmato, Marulanda, Neira, Norcasia, San José, Victoria y Villamaría en Empresas Sociales del Estado", los contratos celebrados por los hospitales se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de las facultades que les confiere la ley.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 366, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales esenciales del Estado, siendo la satisfacción de las necesidades insatisfechas en salud un objetivo fundamental de su actividad.

Que el Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu – Caldas es una Empresa Social del Estado (E.S.E.) de orden departamental, constituida en virtud de la citada Ordenanza, con carácter de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu es una entidad de carácter especial, conforme a lo establecido en el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, y se encuentra regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y demás disposiciones vigentes o que llegaren a regir en el sector salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 señala que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el derecho privado, aunque pueden discrecionalmente incluir cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante concepto número 1263 del 6 de abril de 2000, con ponencia del Magistrado Flavio Rodríguez Arce, precisó que, por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho civil o comercial; no obstante, cuando incluyen cláusulas excepcionales, estas se rigen por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, permaneciendo los demás aspectos regulados por el derecho privado.

Que, en virtud del mandato constitucional y pese a su naturaleza de entidad pública, el hospital debe orientar sus actuaciones conforme a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En complemento, la Ley 100 de 1993 dispone que el sistema de salud deberá establecer mecanismos de control para garantizar a los usuarios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y conforme a estándares aceptados de calidad y práctica profesional. Además, el artículo 186 de la mencionada ley establece que el Gobierno Nacional fomentará un sistema de acreditación para las instituciones prestadoras de salud, con el fin de brindar información sobre su calidad y propiciar su mejoramiento.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu en el marco de las competencias legales y constitucionales requiere contratar un profesional en el área del derecho que asesore, represente a la E.S.E en asuntos jurídicos de carácter administrativo, reglamentario y judicial tales como: Elaboración de conceptos que permitan dar soporte jurídico a diferentes procesos administrativos que adelanta la entidad, la asesoría a la alta dirección de la E.S.E, el acompañamiento en los procesos contractuales de la entidad en actividades como la elección de la modalidad contractual a emplear para la adquisición de bienes o servicios por parte de la E.S.E, la asesoría en la elaboración de estudios previos, minutas de contratos, pliegos, actos de adjudicación y demás instrumentos jurídicos que hacen parte del proceso contractual procurando su actualización frente a novedades normativas que surjan, las acciones constitucionales, demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa, laboral, civil o comercial, tribunales de arbitramento, asesoría y asistencia a conciliaciones, dirigir el comité de conciliaciones de la E.S.E, procurando su actualización frente a novedades normativas que surjan para este proceso.

Que, para la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu, resulta indispensable asegurar la prestación de los servicios de salud a través de personal profesional, técnico, asistencial y administrativo, que contribuya al cumplimiento efectivo de su objeto social y misional. Por tal razón, se requiere contar con el personal suficiente, vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS

PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y APODERAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80121700	Servicios de Responsabilidad Civil

2.3 PLAZO:

La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($16.695.000.oo)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.5 FORMA DE PAGO:

EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: actas parciales de acuerdo con la ejecución de actividades, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y constancia de pago de aportes a la seguridad social.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Aranzazu dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

2.7 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, E.S.E. Hospital San Vicente de Paul De Aranzazu requiere persona capacitada para que preste sus servicios, quien se encargue de ejecutar las siguientes obligaciones:

A. ESPECÍFICAS:

a) Asesoría de Alta Complejidad a la GERENTE, acompañamiento a reuniones o juntas con entidades nacionales, departamentales o municipales en las que sea requerido el acompañamiento jurídico especializado.
b) Elaboración de conceptos jurídicos escritos, solicitados por la gerente en asuntos de alta complejidad.
c) Revisión de los Proyectos de Acuerdo que por su Incidencia jurídica requieran de asesoría y/o en el contenido meramente jurídico del acto administrativo que se presentará ante el cuerpo colegiado.
d) Proyectar y/o ajustar a derecho los actos administrativos que se expiden desde gerencia, para que los mismos se ajusten al marco normativo vigente en el Estado Colombiano.
e) Proyectar las reclamaciones administrativas a las que deba acudir la ESE en defensa de sus intereses.
f) Proyectar las respuestas a las reclamaciones administrativas que realicen los contratistas, funcionarios y todas aquellas personas que hayan tenido algún vínculo contractual la ESE.
g) Representar judicial y extrajudicialmente, como apoderado de ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU (CALDAS), en los procesos judiciales de naturaleza Contencioso-Administrativa, procesos

laborales ordinarios o especiales, Acciones Populares o de Grupo y demás acciones judiciales que se adelanten en contra de la ESE.

h) Representar judicialmente a la ESE, ante las instancias, autoridades judiciales o procuradurías (en conocimiento de solicitudes de conciliación extrajudicial) o arbitraje competentes en materia de solución alternativa de conflictos.
i) Monitoreo de los procesos judiciales en los cuales actué como parte la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU (CALDAS)
j) Asistencia a todas las diligencias judiciales programadas por los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes donde se tramite algún proceso donde un extremo procesal o interviniente sea la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU (CALDAS)
k) Dar respuesta por escrito y tomar acciones preventivas y correctivas sobre las quejas, reclamos, sugerencias y servicio no conforme que se derive de la ejecución del contrato.
l) Acatar los Planes de Mejoramiento producto de la evaluación y seguimiento realizados por las diferentes entidades y las correspondientes al contrato, comprometiéndose a generar los cambios necesarios y requeridos para el cumplimiento de esta obligación.
m) De conformidad con lo establecido en De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culminen sus obligaciones contractuales.
n) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato según la propuesta presentada y las normas que se establezcan para el efecto.

B. GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida, así sea por primera vez. **3.** Prestar el servicio encomendado con la mayor diligencia y respeto, cumpliendo debidamente las instrucciones que se le impartan por el representante legal del HOSPITAL. **4.** El servicio contratado se prestará de acuerdo con las obligaciones, observancia de las prohibiciones y derechos, y demás aspectos descritos en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), y él modificada por la ley 2024 de 2021. **5.** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la Institución. **6.** Mantener una excelente presentación personal haciendo uso del equipo de protección necesario **7.** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que le sean entregados para la ejecución del servicio contratado. **8.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **9.** Entregar en la secretaría de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

2.8 OBLIGACIONES. LA E.S.E. se obliga a:

1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA. **3)** Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 de la ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la

E.S.E, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios según las reglas establecidas en el artículo 13 numeral 9 de la Resoluciones 095 del 29 de diciembre de 2014, modificada por el artículo 1 del Acuerdo No 08 del 05 de diciembre de 2019, y modificada por el artículo 1 del Acuerdo No 06 del 01 de Julio de 2025 que el tenor expresa lo siguiente:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 9 del artículo 13 del Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante Resoluciones 0705 de 2014 y 1029 de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, el cual quedará así:

> **"Artículo 13°. De la Contratación Directa. La** escogencia **del** contratista **se** realizará mediante contratación directa en los siguientes casos:
>
> **9 - Cuando la Contratación no supere la cuantía de 150 SMMLV. De ahi en adelante el proceso de contratación se deberá realizar mediante convocatoria pública como se señala en el Estatuto de Contratación".**

Del presupuesto asignado, se evidencia que la contratación NO SUPERA los 150 SMLMV, motivo por el cual se puede adelantar por contratación directa.

En ese orden de ideas, el La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios, con aquella persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de hacerlo.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

El análisis del sector puede ser utilizada como una herramienta para identificar aspectos generales de los bienes o servicios a contratar, dado que en el proceso de contratación de la entidad se establece ciertos requisitos tales como:

4.1 Perspectiva Legal

La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL como entidad responsable de garantizar la prestación de servicios de salud cumpliendo estándares de calidad soportados en la atención segura y centrada en el usuario requiere la selección de una persona natural ó jurídica que satisfaga los intereses y necesidades del objeto a contratar.

Para tal fin, será aplicable al proceso las normas del código civil, código de comercio normas de derecho privado y de manera especial el manual de contratación vigente para la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL al igual aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

4.2 Perspectiva Comercial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad experiencia para la ejecución del objeto contractual y que cuente con la documentación necesaria para desarrollar estas actividades conforme a la lista de chequeo de la institución.

4.3 Perspectiva financiera

En el contrato a suscribir la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de Vista financiero que puede afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera, La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL cuenta con los recursos para realizar la presente contratación al haber expedido el certificado de disponibilidad disponible que ampara el compromiso contractual.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad de la persona natural o jurídica a contractual, las obligaciones a cargo del mismo y los costos administrativos para la legalización.

4.4 Perspectiva organizacional

La prestación de servicios, se contratarán con una persona natural ó jurídica con la capacidad idónea para cumplir a cabalidad las actividades descritas en el contrato a celebrar.

Es fundamental dentro del proceso de contratación pública, que la persona natural ó jurídica no se encuentre incursa en ninguna causal inhabilidad ó incompatibilidad consagrada en la constitución de la ley además de acreditar encontrarse el día en aportes parafiscales y afiliaciones a salud pensión y riesgos laborales de sus empleados a cargo y certificados por contador público debidamente registrado en la junta central de contadores o en su defecto por el revisor fiscal de la entidad a contratar, esta certificación de contador ó revisor fiscal aplica para personas jurídicas.

El contratista debe acoger los lineamientos de estándares definidos por la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

4.5 Perspectiva técnica

Para la ejecución del objeto contractual técnicamente la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, debe contar con una persona que tenga las competencias técnicas idoneidad experiencia de conocimiento propios de los servicios a contratar para efectuar las actividades requeridas dentro del estudio previo.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o persona jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser una persona natural o persona jurídica con actividad económica de Actividades Jurídicas.

EXPERIENCIA: Mínimo Un (01) año de Experiencia.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a

reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N°	¿Aquiénseleasi	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afectalaejecu	Responsableporr	Fechaestimadae	Fechaestimadae	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoraci	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid

	g n a ?		a d		ó n		c i ó n d e l c o n t r a t o ?	i m p l e m e n t a r e l t r a t a m i e n t o	n q u e s e i n i c i a e l t r a t a m i e n t o	n q u e s e c o m p l e t a e l t r a t a m i e n t o		a d
1	E . S . E . H o s p i t a l S a n V i c e n t e d e P	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	B a j o	No	G e r e n c i a d e l a E . S . E . H o s p i t a l	D e s d e e l i n i c i o d e e j e c u c i ó n d e	H a s t a l a t e r m i n a c i ó n d e l c o n t r	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	P a r c i a l a c o r d e a l a s u p e r v i s i

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

	aul							Vicentede Paul y/o supervisor designado	l contrato.	ato.		ón
2	E.S.E. Hospital San Vicente	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E.	Desde el inicio de eje	Hasta la terminación	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a las su

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

	ntedePaulContratista							Hospital San Vicente de Paul y/o supervisor designado	cución del contrato.	del contrato.		pervisión

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

3	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	gerencia de la E.S.E. Hospital Vicente de Paul y/o supervisor de	Desde la fecha de la acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia.	Parcial a cordea la supervisión periódica

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

								s i g n a d o					

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el objeto que se requiere contratar, esta dependencia ha efectuado indagaciones y consultas de precios en el mercado para la vigencia 2026. Para la definición del valor del contrato se realizó un análisis comercial y del sector y la entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en Contrataciones anteriores de la ESE con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

No. PROCESO	Objeto	Valor Contrato	Plazo
056-2026	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y APODERAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	$50.085.000	A PARTIR DEL 14 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
231-2025	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y APODERAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.	$31.800.000	A PARTIR DEL 10 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
108-2025	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y APODERAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.	$21.200.000	A PARTIR DEL 07 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE.

CDP	FECHA
000223 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

Establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser una persona natural o persona jurídica con actividad económica de Actividades Jurídicas.

EXPERIENCIA: Mínimo Un (01) año de Experiencia

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en la SECCIÓN 3 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.) del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el decreto ibidem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa (artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015), razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

10. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Aranzazu, Caldas por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Aranzazu, Caldas Nueve (09) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

LILIBET ARENAS ECHEVERRY
GERENTE

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm
Revisó: Jorge Eliecer Ruiz Serna /AJ
Aprobó: Lilibet Arenas Echeverry /Gerente E.S.E HSVP

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS

HACE CONSTAR

Que verificada planta de personal de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Aranzazu-Caldas, se tiene que en ella no existe personal de vinculado en nombramiento legal y reglamentario que puede desarrollar el siguiente objeto: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y APODERAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

Que de conformidad con la anterior verificación, se certifica que NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE, que pueda dar ejecución objeto contractual antes mencionado, por tal razón se hace necesario contratar los servicios de **DOXA SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.** sociedad que ha acreditado las condiciones necesarias para la ejecución de actividades.

Aranzazu, Caldas Nueve (09) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad

LILIBET ARENAS ECHEVERRY
Gerente

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm
Revisó: Jorge Eliecer Ruiz Serna /AJ
Aprobó: Lilibet Arenas Echeverry /Gerente E.S.E HSVP

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, inciso 2 del artículo 1 del decreto 2209 de 1998, del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de servicios, documentos radicados en la Entidad y como resultado del análisis y valoración que de los mismos que realizó la dependencia, El/La Contratista **DOXA SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.,** se encuentra apto para celebrar Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU, CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y APODERAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

El cual, por sus condiciones de idoneidad y experiencia, al tenor de la exigencia en los estudios previos está demostrada, por los siguientes criterios, así:

DOCUMENTO	CUMPLE		
	SI	NO	N/A
Hoja de vida en formato único función pública	X		
Fotocopia del documento de identidad	X		
Acta de grado – diploma	X		
Antecedentes fiscales	X		
Antecedentes disciplinarios	X		
Antecedentes judiciales	X		
Antecedentes de medidas correctivas	X		
Antecedentes de Delitos Sexuales	X		
Registro Deudores Alimentarios Morosos	X		
Declaración juramentada de bienes y rentas.	X		
Certificado de cámara y comercio	X		
Fotocopia de libreta militar (si aplica)			X
Registro Único Tributario RUT	X		
Examen de Aptitud Laboral, Resolución N° 2346 de 2007 y articulo 18 Decreto 0723 de 2013 (según actividad contractual)	X		
Certificado de afiliación a seguridad social Integral	X		
Certificación del Rethus			X
IDONEIDAD			
El contratista presentó diplomas y otros documentos que acreditan el perfil acorde con el servicio requerido.	X		
El contratista declara por escrito que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia	X		

Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión (aplica para Abogados, Contadores, Economistas, Arquitectos e Ingenieros).	X		
Tarjeta Profesional (cuando aplique)	X		
Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.	X		

Revisada la Hoja de vida y sus anexos se pudo verificar:

Perfil del Proponente:

ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES JURÍDICAS

La presente certificación se expide en Aranzazu-Caldas Nueve (09) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

LILIBET ARENAS ECHEVERRY
Gerente

Proyectó: Jackeline Moreno Rincón /Aux Adm
Revisó: Jorge Eliecer Ruiz Serna /AJ
Aprobó: Lilibet Arenas Echeverry /Gerente E.S.E HSVP

H.S.V.P
Atención humanizada y de calidad